

Alicante a 11 de mayo de 2012

## ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN SANITAS E ILUSTRE COLEGIO PROVINCIAL DE ALICANTE

### REUNIDOS

De una parte:

**ILUSTRE COLEGIO PROVINCIAL DE ALICANTE**, (en adelante **ICALI**)  
entidad domiciliada en, calle Gravina 4, 2º C.I.F. Q0363001I, representada por  
D. Fernando Candela Martínez (DNI 21380066W), decano del colegio.

De otra parte:

**SANITAS S.A. DE SEGUROS**, entidad domiciliada en calle Ribera del Loira,  
52, de Madrid. C.I.F. A28037042 representada por Doña Rosa Martínez  
Climent, Director Territorial de la organización.

### EXPONEN

Que **SANITAS** es una compañía de Seguros autorizada para la práctica de  
operaciones de Seguro Privado, en el ramo de asistencia sanitaria.

Que **ICALI**, tras su estudio, ha considerado interesantes las condiciones  
presentadas por **SANITAS** para la contratación de seguros por parte de  
**SANITAS** y aquellos miembros de **ICALI** y sus familiares directos  
expresamente indicados en este acuerdo.

Que ambas partes, adoptan los siguientes

### ACUERDOS

**PRIMERA.-** **ICALI** y **SANITAS** han alcanzado un acuerdo en virtud del cual los  
miembros colegiados del **ICALI**, así como aquellos familiares directos del  
mismo (cónyuge/pareja de hecho e hijos) que convivan con el titular de la  
póliza, podrán beneficiarse de las condiciones que se adjuntan al presente  
Acuerdo como Anexo I. Las citadas condiciones deberán hacerse constar en  
las condiciones particulares de la póliza.

|   |
|---|
| ILUSTRE COLEGIO PROVINCIAL<br>DE ABOGADOS |
| 14 MAY 2012                               |
| ENTRADA Nº <u>1311</u>                    |
| ALICANTE                                  |

Faint, illegible text at the top of the page.

Second block of faint, illegible text.

Third block of faint, illegible text.

Fourth block of faint, illegible text.

Fifth block of faint, illegible text.

Sixth block of faint, illegible text.

Seventh block of faint, illegible text.

Eighth block of faint, illegible text.

Ninth block of faint, illegible text.

11/11/11

Una vez extinguido el presente acuerdo, el Tomador de la póliza de que se trate las condiciones más beneficiosas ya indicadas dejarán de resultar aplicables a partir de la fecha siguiente de vencimiento de la póliza.

Periódicamente **SANITAS** facilitará a **ICALI**, un listado con los nombres de los tomadores de las pólizas suscritas en virtud de este acuerdo, con objeto de que confirme que continúan siendo asociados de dicha entidad.

Después de la fecha de vencimiento de la citada póliza, el Tomador podrá seguir como asegurado de **SANITAS**, pero sin ya resultarles de aplicación las ya citadas condiciones más beneficiosas, objeto de este acuerdo.

**SEGUNDA.-** Para que los asociados de **ICALI** puedan beneficiarse de las condiciones adjuntas, deberán solicitar y **SANITAS** aceptar, la suscripción como Tomadores y Asegurados, de las Condiciones Generales y Particulares del producto a que el presente Acuerdo se refiere, que se encuentren vigentes en **SANITAS** en cada momento.

**TERCERA.-** Los asociados de **ICALI** decidirán en cada caso, si desean contratar sus pólizas de seguro directamente con **SANITAS** o a través de un mediador autorizado por ésta, para intervenir en la contratación de la póliza. En ningún caso **ICALI** será considerado mediador de dicha póliza.


**CUARTA.-** **ICALI**, se obliga en virtud del presente acuerdo exclusivamente a informar a sus asociados de los términos de la oferta realizada por **SANITAS**. La contratación por los empleados de sus respectivas pólizas tendrá carácter individual, no asumiendo el colegio por causa de ella, función de intermediación, ni obligación o responsabilidad de ninguna clase.

**QUINTA.-** El presente Acuerdo de colaboración permanecerá vigente desde el día 1 de MAYO de 2012 hasta el 1 de MAYO de 2013, prorrogándose por sucesivos periodos anuales salvo oposición por cualquiera de las partes a la prórroga con una antelación mínima de dos meses a la fecha próxima de vencimiento.

En caso de prórroga del presente acuerdo, las primas indicadas en su Anexo se incrementarán del modo pactado por las partes antes del vencimiento de la anualidad de que se trate.

En caso de no prorrogarse el presente acuerdo, **SANITAS** informará a todos sus clientes cuyas pólizas se beneficien de las condiciones mas ventajosas del presente Acuerdo indicándoles que a las pólizas suscritas en virtud del mismo les resultará de aplicación las primas establecidas con carácter general por **SANITAS** para sus asegurados que tengan contratado el mismo producto que

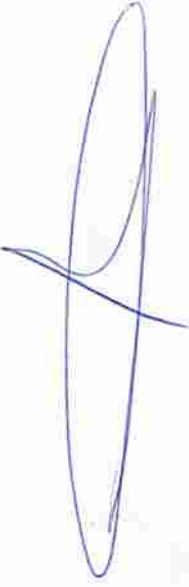
corresponda a dichas pólizas. De esta manera los tomadores podrán decidir  
voluntariamente si continúan sus relaciones comerciales con **SANITAS**.

 **SEXTA.-** Las partes asumen el deber de guardar la más estricta confidencialidad respecto de toda información económica, financiera, técnica o estratégica, que, durante la vigencia de este acuerdo, conozcan de la otra parte, como consecuencia de los servicios comprometidos en este documento.

En caso de que los asociados suscriban la póliza de asistencia sanitaria con **SANITAS**, ésta será responsable del fichero de los datos que recabe a través de la suscripción de la póliza de asistencia sanitaria pudiendo realizar con dichos datos el tratamiento para los que haya solicitado el consentimiento de sus titulares.

En el supuesto de que las partes deban comunicarse datos de los asociados que se adscriben al acuerdo, lo harán para verificar por un lado que en todo momento ostentan las características para beneficiarse de las condiciones de la póliza acordadas entre **ICALI** y **SANITAS** y por otro controlar la siniestralidad y acordar consecuentemente la prima de seguro que debe ser aplicada, debiendo informarse por las partes a los titulares de los datos de la existencia de dicha comunicación que estará amparada por el art. 11.2 c) de la LOPD.

Ambas partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Reglamento de Medidas de Seguridad de los Ficheros Automatizados que Contengan Datos de Carácter Personal, aprobado por Real Decreto 1720/2007, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre la materia.

 En este sentido, ambas partes se comprometen a utilizar o aplicar los datos personales que se puedan facilitar exclusivamente para la comprobación de la pertenencia de los asociados a **ICALI**. Ésta por su parte se obliga a no comunicar los datos, ni siquiera a efectos de su conservación, a otras personas, ni duplicar ni reproducir toda o parte de la información, resultados o relaciones sobre los mismos.

Ambas partes declaran haber informado adecuadamente a sus asociados acerca de la normativa reguladora de protección de datos así como de las medidas de seguridad que deben adoptar en relación con el tratamiento de dichos datos el cual únicamente puede ser efectuado por aquellos empleados que por razón de sus funciones tienen necesidad de acceder o tratar los

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Second block of faint, illegible text, appearing as a paragraph.

Third block of faint, illegible text, appearing as a paragraph.

Fourth block of faint, illegible text, appearing as a paragraph.

Fifth block of faint, illegible text, appearing as a paragraph.

Sixth block of faint, illegible text, appearing as a paragraph.



mismos comprometiéndose en todo caso todos los empleados a mantener la debida confidencialidad en relación con los mismo.

Ambas partes dejarán indemne a la otra de cualquier responsabilidad de carácter económico que pudiera derivarse de reclamación de tercero por incumplimiento de alguna de sus obligaciones referidas establecidas en la presente estipulación o de las derivadas de la legislación aplicable en materia de protección de datos personales, siempre y cuando sea declarada la exclusiva responsabilidad de una de las partes mediante resolución firme.

El incumplimiento por cualquiera de las partes del deber de confidencialidad establecido en el primer párrafo de la presente estipulación facultará a la parte no incumplidora a la resolución inmediata del presente acuerdo y a exigir los daños y perjuicios que el incumplimiento por la otra parte le hubiera ocasionado.

**SEPTIMA.-** Por otra parte, los datos personales de los representantes legales o trabajadores del **ICALI** que ella misma facilite en cualquier momento a **SANITAS** serán incluidos en un fichero automatizado de datos titularidad de **SANITAS** y mantenido bajo su responsabilidad. La finalidad de dicho fichero es el cumplimiento y gestión de forma adecuada de las relaciones con el **ICALI**. Dichos datos personales no podrán ser utilizados para fines comerciales y publicitarios de **SANITAS** o de terceros.

Los representantes y el personal del **ICALI** podrán en cualquier momento acceder a dicho fichero con la finalidad de ejercitar los derechos de acceso y, en su caso, de rectificación, cancelación y oposición respecto a sus datos personales. Dichos derechos podrán ejercitarse mediante comunicación a **SANITAS**, en la dirección ya indicada en el encabezamiento de este contrato. **ICALI** se compromete a informar a sus representantes y empleados del tratamiento que hace **SANITAS** de sus datos y de los derechos que les asisten.

Y en prueba de conformidad firman el presente Acuerdo por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**SANITAS S.A. DE SEGUROS**

Doña Rosa Martínez Climent

**ILUSTRE COLEGIO  
PROVINCIAL DE ALICANTE**

D. Fernando Candela Martínez

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second block of faint, illegible text, continuing the document's content.

Third block of faint, illegible text, appearing as a distinct section.

Fourth block of faint, illegible text, showing further progression of the document.

Fifth block of faint, illegible text, located in the lower middle section.

Sixth block of faint, illegible text, positioned near the bottom of the main body.

Final block of faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a signature or footer.

## ANEXO I AL CONTRATO

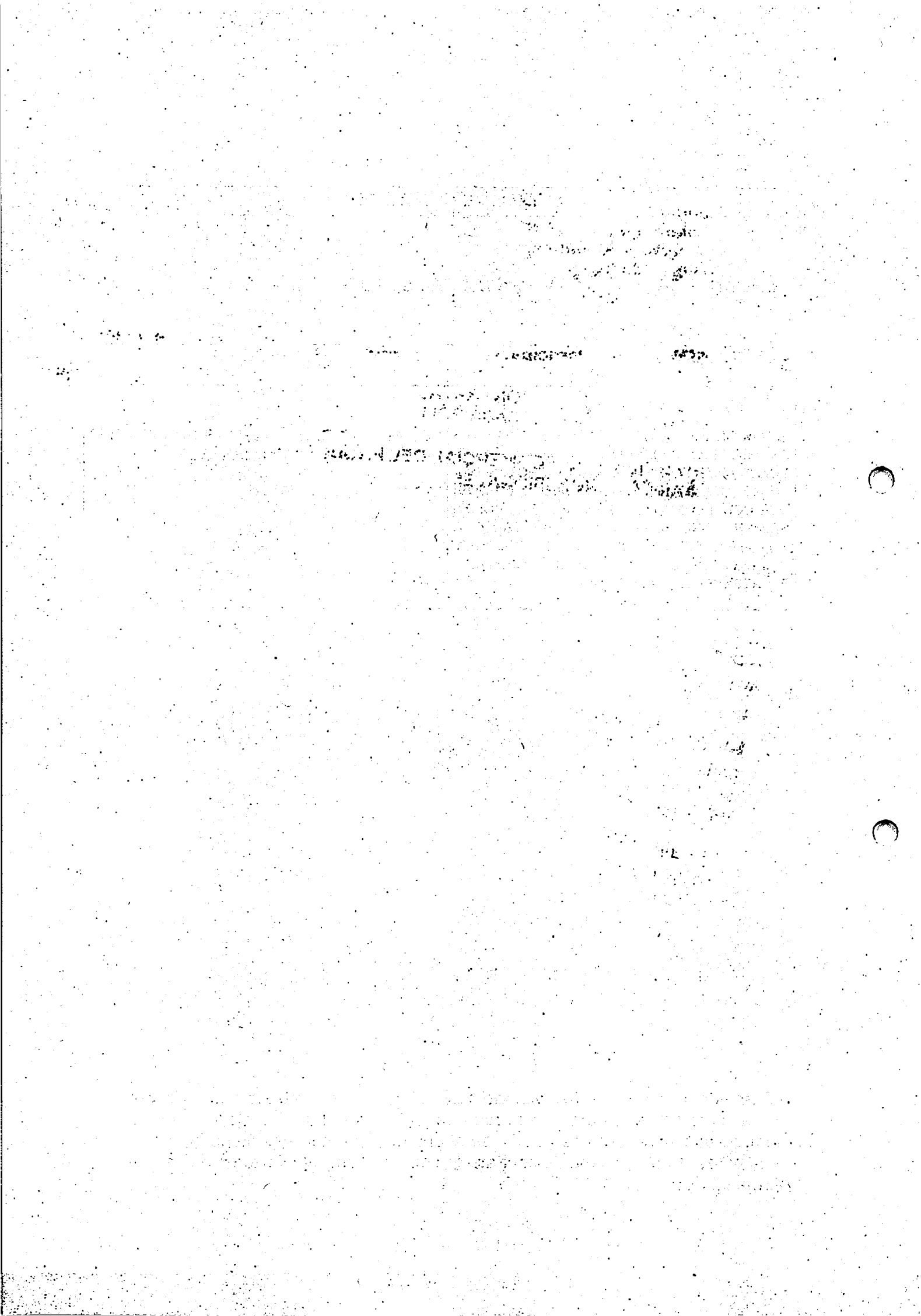
### ASEGURADOS, DURACION Y PRIMA DEL SEGURO

| ASEGURADOS  | DURACIÓN DEL SEGURO  |
|---|--|
| SERAN BENEFICIARIOS DE LA POLIZA SANITAS PROFESIONALES LOS COLEGIADOS A ICALI, ASÍ COMO AQUELLOS FAMILIARES DIRECTOS DEL MISMO (CÓNYUGE/PAREJA DE HECHO E HIJOS) QUE CONVIVAN CON EL TITULAR DE LA PÓLIZA SIEMPRE QUE HAYAN CUMPLIMENTADO LA CORRESPONDIENTE SOLICITUD DE SEGURO Y CUYO RIESGO HAYA SIDO ACEPTADO EXPRESAMENTE POR SANITAS. | SEGÚN LO REFLEJADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA POLIZA. |

| Primas <sup>3</sup> por persona y mes: |            |            |
|--|------------|------------|
| EDAD                                   | CON COPAGO | SIN COPAGO |
| 0-2                                    | 43,90€     | 46,90€     |
| 3-24                                   | 34,90€     | 37,90€     |
| 25-45                                  | 39,90€     | 42,90€     |
| 46-60                                  | 54,90€     | 57,90€     |
| 61-64                                  | 90,00€     | 93,00€     |

SIN EXCLUIR ENFERMEDADES EXISTENTES  
SIN PREEEXISTENCIAS<sup>4</sup>

3. Primas por persona y mes válidas hasta el 31/12/12 sobre las que aplicarán los impuestos legalmente repercutibles (1'5 por mil del Consorcio de Compensación de Seguros (CCS), se abona en el primer mes de contratación de la póliza. Edad máxima de contratación de 64 años y sin límite en a edad de permanencia.



4. Para todas las altas que se efectúen durante el período de vigencia de estas primas, no serán tenidas en cuenta para la valoración de riesgo las enfermedades preexistentes padecidas, en su caso, por el asegurado, exceptuando patologías graves. Se adjunta como Anexo II el listado de enfermedades graves no incluidas en la promoción.



**COPAGOS: (Participación del asegurado en el coste de los servicios)**

SEGÚN OPCIÓN CONTRATADA, REFLEJADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA PÓLIZA

**DENOMINACION COMERCIAL DEL PRODUCTO:  
SANITAS PROFESIONALES**



1. The first part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee. The names are listed in alphabetical order, and the addresses are given in full. The list includes names such as Mr. J. H. Smith, Mr. W. B. Jones, and Mr. C. D. Brown.

2. The second part of the document is a list of the names of the members of the committee, followed by their respective addresses. This section is similar to the first part, but it includes additional names and addresses.

3. The third part of the document is a list of the names of the members of the committee, followed by their respective addresses. This section is similar to the first two parts, but it includes additional names and addresses.

4. The fourth part of the document is a list of the names of the members of the committee, followed by their respective addresses. This section is similar to the first three parts, but it includes additional names and addresses.


5. The fifth part of the document is a list of the names of the members of the committee, followed by their respective addresses. This section is similar to the first four parts, but it includes additional names and addresses.

6. The sixth part of the document is a list of the names of the members of the committee, followed by their respective addresses. This section is similar to the first five parts, but it includes additional names and addresses.

7. The seventh part of the document is a list of the names of the members of the committee, followed by their respective addresses. This section is similar to the first six parts, but it includes additional names and addresses.

8. The eighth part of the document is a list of the names of the members of the committee, followed by their respective addresses. This section is similar to the first seven parts, but it includes additional names and addresses.

## CLAUSULA PARA ENFERMEDADES GRAVES




A partir del 1 de marzo del 2012, la nueva cláusula de Sanitas Seguros para pólizas que se contraten sin tener en cuenta las patologías preexistentes, salvo enfermedades graves, será la que establece el siguiente párrafo:

Todas y cada una de las personas que deseen incorporarse a la presente póliza, deberán cumplimentar el correspondiente cuestionario de salud para una correcta valoración del riesgo por la entidad aseguradora, la cual podrá excluir determinadas coberturas de la póliza e incluso rechazar la incorporación a la misma, cuando el declarante sufra una patología directamente relacionada con una de las expresamente indicadas en la siguiente relación:

Procesos Oncológicos; Enf. Congénitas; Esclerosis Múltiple; Parkinson, Alzheimer, Epilepsia, Paraplejas; Diabetes Mellitus; Obesidad Mórbida; Arterioesclerosis, Cardiopatía Isquémica, del Ritmo Cardíaco y Valvular; Enf. Hipertensiva Maligna; Fibrosis pulmonar, Enf. Pulmonar Obstructiva Crónica; Enf. Cerebrovasculares; Insuficiencia Renal Crónica; Hepatopatía Crónica, Colitis Ulcerosa, Enf. de Crohn; Esquizofrenia, Trastornos Bipolares; Artritis Reumatoide, Distrofias Musculares, Lupus Sistémico, Dermatomiositis; Espondilitis Anquilopoyética; Hemofilia, Anemia Falciforme; Cirugía con Implantación de Prótesis; Trasplantes; SIDA.

Durante la vigencia de la póliza queda excluida la cobertura de cualquier prestación que traiga su causa en patologías preexistentes del asegurado, anteriores a su fecha de incorporación a la póliza, contenidas en la anterior relación.



Sin perjuicio de lo anterior, Sanitas podrá rescindir el contrato de seguro en relación con aquel asegurado que conociera el padecimiento de patologías preexistentes a su incorporación a la póliza y éstas no fueran declaradas en el momento de cumplimentar el cuestionario de salud.

El asegurado se compromete a declarar a Sanitas su condición de paciente hospitalizado, en caso de que se encuentre ingresado en clínica u hospital en el momento de solicitud del alta.



SANITAS PROFESIONALES

# NUESTRO SEGURO MÁS COMPLETO PARA PROFESIONALES COMO TÚ

NUEVO

## ¿POR QUÉ UN SEGURO DE SALUD?

Porque tiene ventajas para ti y para tu familia:

- Se adapta a tu ritmo de vida y a tus necesidades.
- Ofrece importantes ventajas económicas y fiscales.

## LA GAMA MÁS AMPLIA DE COBERTURAS MÉDICAS

Sanitas Profesionales, el producto que te da acceso a la asistencia sanitaria más completa.

**Asistencia extrahospitalaria:** medicina primaria y especialidades, pruebas diagnósticas y métodos terapéuticos.

**Asistencia hospitalaria:** intervenciones quirúrgicas y hospitalización sin límite.

**Acceso a la última tecnología médica:** PET/TC<sup>2</sup>, coronariografía no invasiva mediante TC<sup>2</sup>, láser/radiofrecuencia ORL,...

Sanitas Dental 21 Incluido

Contratación flexible: con o sin copagos

## UNA RED ASISTENCIAL PARA CUBRIR TODAS SUS NECESIDADES

Acceso a más de **37.000** profesionales y **524** centros asistenciales en toda España, con una amplia oferta de hospitales y centros propios, exclusivos para nuestros clientes:

Hospital Sanitas La Zarzuela y Hospital Sanitas La Moraleja en Madrid.

Clínica CIMA en Barcelona.

Hospital Medimar, Clínica Vistahermosa, Perpetuo Socorro, Hospital San Jaime, Hospital IMED en Elche

Más de 70 Clínicas Milenium Dental.

## AHORA MANTENEMOS TU PRIMA DURANTE UN AÑO

|       | Primas por persona y año |            |
|-------|--------------------------|------------|
| Edad  | CON COPAGO               | SIN COPAGO |
| 0-14  | 45,90€                   | 46,90€     |
| 15-24 | 54,90€                   | 57,90€     |
| 25-34 | 39,90€                   | 42,50€     |
| 35-49 | 64,90€                   | 57,80€     |
| 50-54 | 92,00€                   | 83,00€     |

SIN EXCLUIR ENFERMEDADES EXISTENTES  
SIN PREEEXISTENCIAS\*



Escanea tu código para más información.

Y ADENAS COBERTURAS  
OPCIONALES PARA  
UN FUTURO A MEDIDA

Contacto: Octavio Alba Rizo

Tel.: 675 616 205

E-mail: oalba@sanitas.es

Rafael Pérez Rodríguez

655802323

rasegurosalicante@gmail.com

1. La cobertura está sujeta a indicaciones específicas y restricciones establecidas en el Condicionado General de la póliza.  
2. Prueba diagnóstica cubierta para determinados procesos tumorales y edemas vesicales al tratamiento farmacológico en los casos de indicaciones referidas y autorizadas por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, con la Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias Carlos III, por las corporaciones locales españolas competentes.  
3. Primas por persona y más altas hasta el 31/12/12 sobre las que aplican los impuestos legalmente establecidos (17,5 por mil del Gobierno de Canarias de Seguros (CCS), se abonará en el primer mes de contratación de la póliza). Fijado máximo de reembolso: 64.400€ y un máximo de la red de asistencia.